JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Treintaiuno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AMPARO JARAMILLO DE BOTERO
DEMANDADA	MEDIMÁS EPS S.A.S.
LITISCONSORTE NECESARIO	CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00248-00

Conforme el artículo 48 y 54 del CPTSS se hace necesario dentro de este trámite, pese a que se aceptó el desistimiento presentado por la parte demandante frente a la prueba documental solicitada en la demanda, REQUERIR a las demandadas a fin de que aporten al proceso copia de la historia clínica, base de datos, archivos dentro de los cuales repose todo lo acontecido en el caso de la señora AMPARO JARAMILLO DE BOTERO desde el tratamiento que se le realizó para el cáncer que comprometió su rostro, dentro del cual reposen, las certificaciones allegadas por la señora JARAMILLO DE BOTERO de JORGE PARDO ABISMABA y GERMÁN BETANCOURT a las cuales hizo mención MEDIMÁS EPS S.A.S. al momento de contestar la demanda, así como la aprobación de solicitud de reembolso y estado pagado de la misma a la cual hizo alusión en la respuesta dada al hecho 2.12. de la demanda.

Asimismo, requerir a la parte demandante para que aporte la historia clínica completa que repose donde el médico tratante -CIRUJANO MAXILOFACIAL- GERMÁN BETANCUR y el odontólogo especialista en rehabilitación oral y maxilofacial JORGE PARDO ABISAMBRA pues la que se acompañó al proceso está incompleta.

Como tales documentos se consideran indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS para el día JUEVES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)

Para tal efecto se les concederá a las partes el término de diez (10) días.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a MEDIMÁS EPS S.A.S. y CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN que aporten al proceso la historia clínica, base de datos, archivos de la señora AMPARO JARAMILLO DE BOTERO donde repose todo lo ocurrido desde el tratamiento que se le realizó para el cáncer que afectó el rostro de la paciente en adelante, dentro del cual reposen las certificaciones allegadas por la demandante de JORGE PARDO ABISAMBRA y GERMÁN BETANCUR, y la aprobación de reembolso y estado pagado de la misma, de los cuales se hizo mención en la contestación de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar al proceso la historia clínica completa que repose donde el cirujano maxilofacial GERMÁN BETANCUR y odontólogo especialista en rehabilitación oral y maxilofacial JORGE PARDO ABISAMBRA.

TERCERO: CONCEDER a las partes el término de diez (10) días.

CUARTO: FIJAR el día JUEVES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese la determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee2b16868bf1a8d8a39596fafa0e4c1faa71290007a46fa98c12a814ac950425
Documento generado en 31/08/2020 06:25:47 p.m.